ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Entre **LAS PARTES** que a continuación se presentan:

a) Por una parte, la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** con NIT **899.999.270-1,** quien dentro del presente acuerdo se denominará **LA PARTE REVELADORA** y, por otra parte,

b) Yo, _____, identificado(a) con la (el) cédula de ciudadanía X NIT __ Otro _____ número _____**,** mayor de edad, en mi calidad de _____ y quien dentro del presente acuerdo se denominará **LA PARTE RECEPTORA,** y quien afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información.

Las personas antes identificadas, conjuntamente **LAS PARTES**, han decidido celebrar el presente Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de la Información, en adelante **EL ACUERDO**, que se regirá según las siguientes cláusulas y disposiciones:

I. ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La **LOTERÍA DE BOGOTÁ** es una Empresa Industrial y Comercial de Bogotá Distrito Capital, creada por el Acuerdo número 81 de 1967 e identificada con NIT. 899.999.270-1. La Ley 643 de 2001, por medio de la cual se fija el régimen propio del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, en su artículo segundo dispone que *"Los departamentos, el Distrito Capital y los municipios son titulares de las rentas del monopolio rentístico de todos los juegos de suerte y azar". De igual forma, su artículo 12 ordena que "Corresponde a los departamentos y al Distrito Capital la explotación, como arbitrio rentístico, de las loterías tradicionales".* De esta manera, la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** es la entidad que ostenta el monopolio de los juegos de suerte y azar en la jurisdicción territorial de Bogotá Distrito Capital.

Así las cosas, **LA PARTE RECEPTORA** del presente documento, entiende que podrá tener acceso a diversa información confidencial y/o sensible que pertenece y tiene uso exclusivo de **LA PARTE REVELADORA,** a través de diversos canales de comunicación y documentación (físicos y virtuales), con contenido financiero, información tecnológica, bases de datos, información técnica, información comercial, conocimientos, métodos y procesos empresariales y de otra índole.

Por lo anterior y con el fin de fortalecer al interior de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ** una cultura de colaboración, que permita efectuar todas sus operaciones, con bajos niveles de riesgo en pro de la entidad, **LA PARTE RECEPTORA** se compromete a mantener estricta reserva de la información valiosa y exclusiva relacionada con **LA PARTE REVELADORA**, y como consecuencia, ambas partes consideran pertinente suscribir el presente acuerdo de confidencialidad.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO - El presente acuerdo de confidencialidad tiene por objeto definir, mantener y garantizar las obligaciones de confidencialidad y reserva absoluta que asume **LA PARTE RECEPTORA**, en relación con la información que **LA PARTE REVELADORA** le suministra, con ocasión del apoyo que aquella le

brinda a ésta última, para las gestiones relacionadas a través de diversos canales de comunicación y documentación (físicos y virtuales).

SEGUNDA – CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Se entiende por información confidencial; pero sin limitarse al listado, la que contiene:

1. Toda información que no sea de conocimiento público y que se relacione con los archivos de negocios de **LA PARTE REVELADORA**.
2. El hecho de haber firmado el presente acuerdo de confidencialidad, así como la identidad de **LA PARTE REVELADORA**, así como la de sus representantes legales, demás administradores y empleados.
3. Los archivos de **LA PARTE REVELADORA** y su contenido.
4. Información de los estados financieros, descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos técnicos, diseños, especificaciones, trazados, planos, diagramas de flujo, datos, programas de cómputo, claves de acceso, costos, precios, planes, metas, políticas y toda la demás información que no sea de dominio público.
5. Las invenciones y el Know-how de **LA PARTE REVELADORA**, relativos a la experiencia secreta sobre la manera de hacer algo, acumulado en un arte o técnica.
6. Las Bases de Datos Corporativas utilizadas y/o administradas por **LA PARTE REVELADORA** en desarrollo de su objeto social tienen el carácter de información confidencial.
7. Información almacenada electrónicamente como datos creados en estaciones de trabajo, enviados vía e-mail y/o almacenados en un servidor.
8. Información contenida en medios magnéticos, como disquetes, memorias USB, discos duros, Smart cards, discos ópticos y/o CD_ROM.
9. Documentos impresos, correspondencia, faxes, imágenes y otros.
10. Cualquier otra información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, de nuevas tecnologías, modelos de negocios que tenga **LA PARTE REVELADORA** en el presente o en el futuro.
11. Cualquiera otra información que las partes de aquí en adelante acuerden mutuamente incluir dentro de la definición de Información Confidencial.

TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:

1. La confidencialidad es la regla general que rige toda información que **LA PARTE REVELADORA** le entregue a **LA PARTE RECEPTORA**. En tal sentido, se entiende que, a falta de estipulación expresa en contrario, todo conocimiento surgido en desarrollo del Proyecto de Negocio está cobijado por la definición de “reservado” y por tanto es “confidencial”. Solo el Representante Legal de **LA PARTE REVELADORA** tiene la facultad de levantar la reserva, de manera expresa y en cada caso concreto, a la Información Confidencial.
2. **LA PARTE RECEPTORA** acuerda que toda la información entregada, revelada o concluida a partir de la información entregada por **LA PARTE REVELADORA** en la etapa precontractual y contractual, se considerará Información Confidencial y deberá ser mantenida en estricta y absoluta confidencialidad y no deberá ser vendida, comercializada, publicada, suministrada, difundida, reproducida o de cualquier otra forma revelada a ninguna persona natural o jurídica de forma alguna, por ningún medio, incluyendo, pero sin limitarse a los medios electrónicos y electromagnéticos, las fotocopias o cualquier tipo de reproducciones.
3. Toda la información suministrada por **LA PARTE REVELADORA** a **LA PARTE RECEPTORA** en virtud de lo establecido en este acuerdo será reconocida por **LA PARTE RECEPTORA** como de propiedad de **LA PARTE REVELADORA** y la divulgación que **LA PARTE REVELADORA** haga de dicha información a **LA PARTE RECEPTORA** no le conferirá expresa o implícitamente a ésta última la propiedad de la Información Confidencial que reciba en la etapa precontractual y contractual, ningún derecho, cesión, título, licencia o interés sobre la misma, ni tampoco sobre patentes, marcas, derechos de autor o cualquier tipo de propiedad intelectual de la información revelada.

4. **LAS PARTES** acuerdan que la vigencia de este Acuerdo es por el término en que se adelanten las negociaciones para eventualmente suscribir un contrato de servicios o nómina y cinco (5) años más de la fecha de terminación del contrato que firmen la Partes en donde se establezcan los términos y condiciones que regularán las relaciones de las Partes respecto del servicio. En este orden de ideas **LA PARTE RECEPTORA**, se compromete a que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier Información Confidencial a nadie distinto de su personal que considere autorizado, tales como representantes, abogados, asesores financieros, contables, o consultores profesionales que deban conocerla para los propósitos contemplados en el presente Acuerdo.
5. La información institucional sometida a reserva, datos personales de funcionarios, contratistas e información suministrada en **LA PARTE REVELADORA** para la adecuada ejecución del contrato a los que tenga acceso **LA PARTE RECEPTORA** serán propiedad de **LA PARTE REVELADORA** y constituyen un secreto confidencial en términos de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por lo tanto, **LA PARTE RECEPTORA** no podrá divulgarlos o darles tratamiento, sin la autorización expresa y por escrito de **LA PARTE REVELADORA** quien desde este momento otorga su consentimiento expreso para el tratamiento legal de la información o datos personales sensibles o comerciales que proporciona a **LA PARTE RECEPTORA,** otorgando en su caso **LA PARTE REVELADORA** su consentimiento para que surta efectos el aviso de privacidad a que se refiere la Ley de la Materia, a efecto de evitar cualquier violación o incumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

CUARTA – PROHIBICIÓN DE DIVULGACIÓN: LA PARTE RECEPTORA no permitirá el acceso a la información confidencial, ni tampoco la divulgará por sí misma o por interpuesta persona, de manera parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de **LA PARTE REVELADORA**. La información confidencial no podrá divulgarse por ningún medio sea, entre otros la forma escrita, publicación electrónica, virtual, informes, conferencias, videos, grabaciones etc. Abstenerse en lo sucesivo de entregar o realizar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación, deformación o modificación de la Información Confidencial.

QUINTA – PROHIBICIÓN DE REPRODUCCIÓN: LA PARTE RECEPTORA se abstendrá de reproducir o hacer copias totales o parciales innecesarias de la información confidencial que reciba de **LA PARTE REVELADORA** sin el previo consentimiento escrito de **LA PARTE REVELADORA** o para los fines exclusivos de este acuerdo.

SEXTA – OBLIGACIÓN DE DEPÓSITO Y CUIDADO: La información confidencial será mantenida y controlada por **LA PARTE RECEPTORA** en un lugar con restricciones en las mismas condiciones de seguridad y acceso que tienen establecidas por **LA PARTE RECEPTORA**, para su información y documentación más valiosa y sensible.

SEPTIMA – USO DE LA INFORMACIÓN: Toda información que sea entregada por **LA PARTE REVELADORA** a **LA PARTE RECEPTORA**, deberá manejarse con carácter confidencial, será utilizada únicamente para los fines previstos en este Acuerdo y/o para dar cumplimiento a sus funciones u obligaciones contractuales y será entregada exclusivamente a los empleados o funcionarios que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en este Acuerdo de Confidencialidad.

PARÁGRAFO: El uso de la información revelada para otros fines diferentes a los previstos en este acuerdo deberá ser pactada de común acuerdo previo de **LAS PARTES** y de manera escrita.

OCTAVA – MANEJO DE LA INFORMACIÓN POR TERCEROS: LA PARTE RECEPTORA deberá restringir la información confidencial para que ésta sea comunicada solamente a aquellos empleados, representantes, abogados, asesores financieros, contables, o consultores profesionales que necesiten conocerla debido al presente acuerdo. Por lo anterior y en caso de necesidad deberá exigirles a estos mantener la información entregada como confidencial y su reconocimiento como tal, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí estipuladas, para lo cual deberá realizar los acuerdos, contratos, pactos, reglamentos de trabajo, directrices y en fin las medidas que sean necesarias.

NOVENA – DEVOLUCIÓN Y DESTRUCCIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En caso que se termine la relación entre **LAS PARTES**, **LA PARTE RECEPTORA** se compromete con **LA PARTE REVELADORA** a devolver toda la información confidencial que haya recibido **en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario**, y en caso de imposibilidad de su devolución se compromete a destruirla en ese mismo tiempo, debiendo realizar un acta donde bajo la gravedad de juramento de decir la verdad, se deje constancia de la información confidencial destruida y/o eliminada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La obligación de entregar y/o destruir los documentos y soportes que comprenden la información confidencial, incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los cd, memorias USB y demás soportes en que pueda estar impresa o grabada la información confidencial y que se encuentre en su poder o en el de sus empleados, funcionarios, asesores o consultores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud por escrito hecha por **LA PARTE REVELADORA** o a la terminación de este, **LA PARTE RECEPTORA** tendrá que devolver y/o destruir toda la información confidencial, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la información confidencial.

DÉCIMA – PÉRDIDA Y REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: En caso de enterarse de la existencia de la pérdida, divulgación, reproducción, uso no autorizado de la información confidencial, **LA PARTE RECEPTORA** deberá informar a **LA PARTE REVELADORA** tal situación en un término no mayor a treinta (30) días calendario.

DÉCIMA PRIMERA – REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN POR REQUERIMIENTO LEGAL: En caso de que **LA PARTE RECEPTORA** se vea obligada a revelar o divulgar la información confidencial por requerimiento judicial, administrativo o gubernamental, tiene la obligación de notificar tal situación a **LA PARTE REVELADORA**, en un término no mayor a treinta (30) días calendario, para que ella tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla. Adicionalmente **LA PARTE RECEPTORA** deberá ejercer las acciones legales o recursos y todos los esfuerzos razonables para obtener una orden de protección de la información, con el fin de impedir tal revelación, o que a la misma se le dé un tratamiento especial y reservado, independiente de las acciones que tiene **LA PARTE REVELADORA**.

DÉCIMA SEGUNDA – IMPORTANCIA DE LA INFORMACIÓN E INCUMPLIMIENTO:
TERCERA – CONFIDENCIALIDAD:

1. **LAS PARTES** por este acuerdo reconocen que la información confidencial tiene una aplicación e importancia comercial e industrial y representa para el propietario de esa información, una ventaja competitiva o información valiosa, por lo que tal información se constituye en un secreto industrial y comercial. Por lo anterior la violación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente acuerdo **por LA PARTE RECEPTORA**, en especial la revelación no autorizada o el uso inadecuado, darán el derecho a la Parte Emisora a solicitar judicialmente, la suspensión de los hechos perjudiciales y la reparación total de los daños y/o perjuicios ocasionados.
2. **LA PARTE RECEPTORA** se obliga a mantener indemne a **LA PARTE REVELADORA**, así como indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a esta e inclusive a terceros; y pagar y/o reembolsar los gastos y costas en que incurra **LA PARTE REVELADORA**, y que surjan con motivo de cualquier acción, reclamación, demanda, controversia y/o procedimiento legal que se inicie y/o interponga en contra de **LA PARTE REVELADORA** con motivo de cualquier violación a los compromisos establecidos en el presente documento, los cuales podrán ser exigibles por vía judicial
3. Lo anterior también incluye incumplimientos a esta cláusula atribuibles a la conducta negligente, culposa o dolosa de **LA PARTE RECEPTORA,** que conlleven y/o puedan provocar una vulneración a la seguridad de los Datos Personales bajo su custodia o conocimiento.

PARÁGRAFO: LA PARTE RECEPTORA entiende que el incumplimiento de lo estipulado en este acuerdo permitirá que **LA PARTE REVELADORA** ejerza cualquier acción o derecho que le corresponda en virtud del contrato o la Ley.

DECIMA TERCERA – CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE RECEPTORA acepta y conoce que el propietario de la información no será responsable por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar en la información confidencial y que ésta ha sido elaborada y compilada sobre la base del mejor esfuerzo posible.

PARÁGRAFO: LAS PARTES acuerdan que la información confidencial se suministra "**TAL Y COMO**" sin declaración o garantía expresa o tácita alguna, sobre su exactitud, integridad o desempeño.

DÉCIMA CUARTA – NO RENUNCIA A DERECHOS: La falta o demora de una de **LAS PARTES** en ejercer sus derechos, acciones o facultades, consagrados en este acuerdo, o a exigir su cumplimiento, en ningún momento se interpretará como una renuncia a dichos derechos, acciones o facultades, tampoco afectará la validez, total o parcial del acuerdo, ni la posibilidad de ejercer los derechos, las acciones o las facultades en el futuro.

DÉCIMA QUINTA – NO EXISTENCIA EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES acuerdan que la firma del presente acuerdo, no le da a ninguna de las partes el derecho a exigir exclusividad en el estudio, adjudicación o desarrollo del proyecto o proceso de negociación que origina el presente acuerdo; por lo tanto cualquiera de las partes es libre y tiene la potestad, de negociar, suscribir y desarrollar un acuerdo con un tercero sin necesidad de notificar a la otra parte, tal decisión la puede realizar de manera unilateral, y sin posibilidad de exigir indemnización de ningún tipo.

DÉCIMA SEXTA – DIVISIBILIDAD DEL ACUERDO: En el supuesto de que alguno de los términos o disposiciones de este acuerdo resulte inválido, ilegal o inexigible conforme a algún tratado, ley, reglamento; todos los demás términos y disposiciones de este acuerdo permanecerán plenamente vigentes. Si se llega a determinar que algunos de los términos o disposiciones resulten inválidos, ilegales o inexigibles, **LAS PARTES** de buena fe acordarán las modificaciones para reflejar en la mayor medida posible su intención original en la forma aceptable para que las obligaciones previstas en el presente acuerdo se lleven a cabo.

DÉCIMA SEPTIMA – ACUERDO INTEGRO Y PACTOS ANTERIORES: Este acuerdo constituye el acuerdo íntegro de **LAS PARTES** respecto a la materia del mismo y deja sin efectos a todos los contratos y compromisos previos, tanto escritos como verbales, con respecto al objeto de este acuerdo.
PARÁGRAFO - REFORMAS: Si **LAS PARTES** tiene la intención de modificar, reformar, adicionar, suspender, revocar el presente acuerdo, lo deberán realizar de manera escrita, a través de sus representantes legales.

DÉCIMA OCTAVA – LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES acuerdan que el presente acuerdo se regirá y se interpretará por las leyes colombianas.

DECIMA NOVENA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que surja entre **LAS PARTES**, relativa a este contrato, a su ejecución y/o interpretación y/o liquidación será resuelta directamente por las partes durante un término de treinta (30) días contados desde la fecha en que una parte ponga en conocimiento por escrito de la otra dicha situación, fracasada esta etapa se acudirá a audiencia de conciliación en el Centro de Conciliación y Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá.

VIGÉSIMA – POLÍTICAS INTERNAS DE TRATAMIENTO DE DATOS: **LA PARTE RECEPTORA** dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política Para el Tratamiento de Datos Personales[1] de la Lotería de Bogotá, publicada en la web de la entidad.

[1] https://loteriadebogota.com/wp-content/uploads/POLITICA-PARA-EL-TRATAMIENTO-DE-DATOS-PERSONALES.pdf

VIGÉSIMA PRIMERA – ENCARGADO DEL TRATAMIENTO. En ejercicio de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único 1074 de 2015 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo en sus capítulos 24 y 25, **LA PARTE REVELADORA,** en su calidad de Responsable del Tratamiento, trasmitirá datos personales al **LA PARTE RECEPTORA,** quien para todos los efectos fungirá como Encargado del Tratamiento, en virtud de la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el Encargado se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato. Además, será obligación **LA PARTE RECEPTORA,** tratar los datos personales, además de los sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte **LA PARTE REVELADORA.**

Así mismo, **LA PARTE RECEPTORA** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **LA PARTE REVELADORA,** o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **LA PARTE REVELADORA** o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por la normativa aplicable a la materia y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales de los usuarios, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA CUARTA - COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con la celebración y ejecución de este acuerdo deben realizarse por escrito y serán efectivas y válidas al momento de su recepción por el destinatario, en la siguiente dirección: LOTERÍA DE BOGOTÁ: Carrera 32A # 26 – 14 Bogotá D.C. y protecciondedatos@loteriadebogota.com

Para constancia, se suscribe el presente acuerdo en la ciudad de Bogotá D.C., el día _____ (___) de _____ del 2025.

Firma: _____

Nombre: _____

Identificación: _____

Cargo: Contratista

Elaboración	Revisión	Aprobación
Yurani Ramos López – Jefe Oficina Oficial de Cumplimiento	Kelly Sterling Plazas Jefe Jurídica Francisco Andrés Daza Contratista	Comité Institucional de Gestión y Desempeño